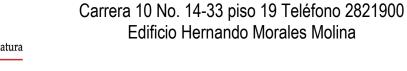
## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá





Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) **Ref: 11001400305220220031800** 

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra de **GLORIA LUCIA FRAGOZO CRESPO**, por las siguientes sumas de dinero:

## **PAGARÉ N° 27003827**

- 1.- \$42.528.041, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 7 d abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional **LEIDY ANDREA TORRES AVILA**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

## DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

S.R.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos Juez Municipal

## Juzgado Municipal Civil 052 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a00586236fa3fb2dff5fcc30afa93c6a778303312c2faa43548f35fa6141305 Documento generado en 25/04/2022 09:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica